

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00854 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **JUAN RAMÓN ZAPATA RODRÍGUEZ** en los siguientes términos:

Pagaré No. 02 - 00418482 - 03

1. Obligación No. 1005363248

1.1. Por la suma de **\$10.047.658,53** por concepto de «capital» de la obligación número 1005363248 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/08/2021.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/08/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Obligación No. 330918072011

2.1. Por la suma de **\$33.929.037,56** por concepto de «capital» de la obligación número 330918072011 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/08/2021.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/08/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Obligación No. 4593560015004755

3.1. Por la suma de **\$32.147.701,00** por concepto de «capital» de la obligación número 4593560015004755 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/08/2021.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/08/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Obligación No. 5434481002974290

4.1. Por la suma de **\$5.955.315,00** por concepto de «*capital*» de la obligación número 5434481002974290 contenida en el pagaré base de la ejecución con vencimiento al 06/08/2021.

4.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 07/08/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

NEGAR mandamiento ejecutivo respecto de la obligación número 4882480054019004 porque no se aportó documento que contenga la misma (art. 430 CGP).

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.43 del 13/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6ff3fa3b6332c2ea50a80e544255ea0afc19af142589bcef76493ce3436237
c**

Documento generado en 12/10/2021 04:53:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**